

DECRETO UNIVERSITARIO ³⁹⁷¹
OSORNO, 31 DIC. 2009
REF.: APRUEBA CONVENIO QUE
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:



VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 364 de 30 de septiembre de 2009, MINEDUC

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación, de fecha 28 de octubre de 2008, suscrito en sus dos versiones (portugués y español) entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y la UNIVERSIDAD DE SOROCABA de Brasil.
2. Será parte integrante del presente Decreto, el documento que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVASE.

 
* ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR
OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Dirección Jurídica
- * Dirección de Relaciones Internacionales
- * Sección Contabilidad
- * Sección Presupuesto
- * Of. de Partes

OGA/ACW/kvm

CONVENIO
DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE CHILE
Y LA
UNIVERSIDADE DE SOROCABA - BRASIL

Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector el **SR. RAUL AGUILAR GATICA**, domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como **ULA** y por otro lado la **UNIVERSIDADE DE SOROCABA**, localizada en la autopista Raposo Tavares km 92,5, Sorocaba/SP, mantenida por la Fundación DOM AGUIRRE, persona jurídica de derecho privado, sin fines lucrativos, declarada de utilidad pública, con domicilio en la ciudad de Sorocaba/SP con dirección en Travessa do Horto, 86, Jardim Novo Eldorado, inscrita el C.N.P.J (Catastro Nacional de la persona jurídica) bajo el nº 71.487.094/0001-13, en adelante denominada **UNISO**, en este ato representada por su rector, Profesor Aldo Vannucchi, en la forma del artículo 16, inciso II e XIV del Regimiento de la Universidad de Sorocaba tiene entre sí justo y acertado el presente protocolo conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO

- I Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II Que las universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico.
- III Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- IV Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, los socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científico y académicos y para lo cual están conforme en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1. La Universidad de Los Lagos y la Universidade de Sorocaba, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés.
2. Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:
 - 2.1 Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
 - 2.2 Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
 - 2.3 Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
 - 2.4 Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
 - 2.5 Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.
 - 2.6 Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
 - 2.7 Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.
3. Cada Universidad nombrará a uno a varios representantes institucionales del presente convenio, los cuales deberán cumplir las siguientes funciones.
 - 3.1 Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes.
 - 3.2 Elaborar los programas anuales que se deriven del presente convenio.
 - 3.3 Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.
 - 3.4 Evaluar las actividades desarrolladas y las que estén llevando a cabo.

4. Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones, tasas y demás análogos en la institución que los recibe.
 - 4.1 Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro de atención médica. Los estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.
 - 4.2 La universidad de acogida ayudará a los estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
5. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.
6. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.
7. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.
8. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Sorocaba, a los 28 días del mes de octubre del dos mil y ocho, quedando dos de ellos en poder de cada una de las Universidades signatarias.



RAÚL AGUILAR GATICA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

ALDO VANNUCCHI
UNIVERSIDADE DE SOROCABA
RECTOR

